



Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES

DTE: COMFANDI

DDO: JAIRO MURCIA RIVERA

RAD 2019-00074-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto interlocutorio 0226 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado el día 25 de Febrero de 2021 por medio del cual declara terminado el proceso que nos ocupa por Desistimiento Tácito.

1.-El artículo 317 numeral 1º del C. G. del P., nos enseña que, para que se decrete el desistimiento Tácito, es necesario el requerimiento, a fin de que la parte obligada, cumpla con la carga procesal correspondiente.

2.-En el caso que nos ocupa, no se ha realizado el requerimiento a la parte demandante, para que realice en este caso, las acciones necesarias, para notificar del auto de mandamiento de pago al demandado señor JAIRO MURCIA RIVERA.

3.-Si bien es cierto, el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., en el que se argumenta, ese despacho judicial, para decretar el desistimiento Tácito, establece la inactividad en la Secretaria del Despacho, por el término de un año, en cualquier instancia, no es mero cierto que para que se agote el debido proceso y el derecho a la defensa, es menester el requerimiento de que trata el numeral 1º de la mencionada norma, concediendo el termino de que trata la mencionada norma de 30 dias, ya que de un solo tajo, se termina un proceso, sin tener la oportunidad la parte demandante, de realizar los ajustes a la actuación procesal, teniendo en cuenta, además, que por el termino de cuatro (4) meses los despachos judiciales, estuvieron cerrados totalmente, razón por la cual, a raíz dela Emergencia decretada por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID-19, termino durante el cual, se suspendieron los términos por la autoridad competente, Consejo Superior de la Judicatura, que se repite, no se ha realizado hasta la fecha.



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS .
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

4.-Por las anteriores consideraciones, le solicito a ese despacho judicial **REPONER PARA REVOCAR** el auto interlocutorio impugnado, consecuentemente se de aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., realizado los requerimientos allí ordenados, y concediendo el termino de 30 dias, para tal efecto, en el evento de que no fuere atendida mi petición, como subsidiaria interpongo **RECURSO DE APELACION**, en los términos del artículo 317 numeral 2º literal e), del C. G. del P.

Atentamente

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA

C. C. N° 6.385.900 de Palmira

T. P. N° 98.164 del C. S. J.

Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com